



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

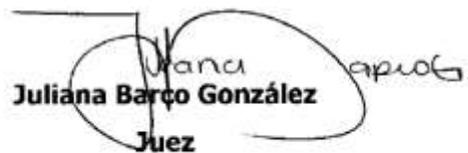
Radicado: 2022-00469

Asunto: No acepta notificación

Se incorpora al expediente la constancia de notificación por aviso realizada al demandado Juan Paulo Lopera Girado, por parte del ejecutante. Sin embargo, esta no será tenida en cuenta en la medida que no se elaboró en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso. Concretamente, se observa que entre los documentos aportados no obra la copia informal del auto que admitió la demanda debidamente cotejada y sellada, por lo que el Juzgado no tiene certeza de que esa providencia realmente se haya enviado.

En consecuencia, el Juzgado no tendrá en cuenta esa notificación. En todo caso se advierte que la presenta actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito señalado en auto del 6 de julio de 2022, conforme con lo indicado en Sentencia STC11191-2020 de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 10 agosto de 2022,
en la fecha, se notifica el
auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1146c856ace6d46eda2a10984c9093225c2199e83c176b87f045baf893dd60**

Documento generado en 09/08/2022 03:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>